



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 123

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

Asunción, 25 de febrero de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/DF/SSE/N° 10/2021 del 18 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas eleva a consideración un proyecto de Resolución a través del cual se establece la escala de alquiler de residencias para funcionarios que prestan servicio en el exterior del país, para el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y su Decreto reglamentario N° 4780/2021.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6672/2021

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

Que la Ley N° 6672/2021, asigna recursos para el pago de alquileres imputables en el Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia, a favor de los funcionarios que prestan servicio en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior del país.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 19/2021 del 23 de febrero de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Establecer, para ejercicio fiscal 2021, la escala de alquiler de residencia para funcionarios que prestan servicio en Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, hasta el tope de montos en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente, que se determinan en el siguiente cuadro:

hg

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 123

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

-2-

N°	Destino	Rango de Embajador	Rango de Ministro	Rangos de Consejero y Cónsul Gral / Oficial Sup. Adm.	Rangos de 1er Sec. y Cónsul de 1ra. / 1er Oficial. Adm.	Rangos de 2do Sec. y Cónsul de 2da. / Oficial Adm.	Rangos de Vicecónsul y Oficial / Asist. Adm.
1	ALEMANIA, Berlin	8.000	4.550	3.950	3.250	2.650	2.200
	ALEMANIA, Frankfurt del Meno	6.400	3.650	3.150	2.600	2.100	1.800
2	ARGENTINA: Buenos Aires	7.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
	ARGENTINA, otras ciudades	4.000	2.500	2.050	1.650	1.400	1.000
3	AUSTRALIA	6.450	3.650	3.150	2.650	2.100	1.750
4	AUSTRIA	5.700	3.250	2.800	2.350	1.900	1.550
5	BÉLGICA	6.500	3.700	2.800	2.300	1.850	1.550
6	BOLIVIA	5.500	2.800	2.300	1.900	1.600	1.200
7	BRASIL: Brasilia	9.500	4.500	3.600	2.900	2.450	1.750
	BRASIL: San Pablo y Río de Janeiro	6.000	3.850	3.600	2.900	2.450	1.750
	BRASIL, Foz de Iguazú	6.000	4.800	2.900	2.350	1.950	1.400
	BRASIL, otras ciudades	4.800	3.850	2.900	2.350	1.950	1.400
8	CANADÁ	8.000	4.600	3.900	3.250	2.650	2.150
9	CHILE	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
10	COLOMBIA	4.000	5.000	2.600	2.200	1.800	1.200
11	COREA	6.500	3.700	3.200	2.650	2.150	1.800
12	COSTA RICA	4.000	2.550	2.350	1.900	1.650	1.150
13	CUBA	3.800	2.500	2.350	1.850	1.550	1.100
14	ECUADOR	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
15	EEUU, Nueva York	11.000	5.500	4.800	4.050	3.300	2.650
	EEUU, otras ciudades	6.000	5.000	3.500	2.600	2.200	1.650
	EEUU, Washington, D.C.	10.000	4.000	3.400	2.800	2.300	1.900
16	EGIPTO	5.500	3.400	3.300	2.600	2.200	1.600
17	ESPAÑA	6.500	4.100	3.200	2.900	2.200	1.800
18	FRANCIA	6.500	3.700	3.200	2.650	2.150	1.800
19	INDIA	6.000	3.000	2.700	2.220	1.800	1.300

N°



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 123

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

-3-

N°	Destino	Rango de Embajador	Rango de Ministro	Rangos de Consejero y Cónsul Gral / Oficial Sup. Adm.	Rangos de 1er Sec. y Cónsul de 1ra. / 1er Oficial. Adm.	Rangos de 2do Sec. y Cónsul de 2da. / Oficial Adm.	Rangos de Vicecónsul y Oficial / Asist. Adm.
20	REINO UNIDO	8.500	3.700	3.200	2.650	2.150	1.800
21	ISRAEL	7.000	4.000	3.400	2.800	2.300	1.900
22	ITALIA	6.500	3.750	3.500	2.600	2.150	1.800
23	JAPÓN	10.500	5.400	4.650	3.900	3.100	2.600
24	LÍBANO	5.450	3.500	2.650	2.200	1.800	1.500
25	MARRUECOS	3.350	2.150	2.000	1.600	1.350	950
26	MÉXICO	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
27	PANAMÁ	6.200	4.000	3.500	2.800	2.300	1.800
28	PERÚ	5.500	3.500	3.000	2.450	2.050	1.500
29	PORTUGAL	6.000	3.350	2.900	2.450	1.900	1.650
30	QATAR	10.000	5.750	4.900	4.050	3.300	2.700
31	REPÚBLICA DOMINICANA	4.000	2.800	2.400	1.950	1.650	1.200
32	RUSIA	8.000	4.550	3.900	3.250	2.600	2.200
33	SUDÁFRICA	3.700	2.900	2.400	2.000	1.600	1.200
34	SUIZA	8.000	4.550	3.900	3.250	2.900	2.200
35	TAIWÁN	5.450	3.100	2.650	2.200	1.800	1.500
36	TURQUÍA	4.000	2.800	2.650	2.250	2.000	1.600
37	URUGUAY	4.500	2.900	2.500	2.100	1.800	1.400
38	VENEZUELA	5.000	3.950	3.700	3.000	2.500	1.800

N°

Art. 2° Disponer que los requisitos a ser considerados para la transferencia de los recursos detallados en el artículo precedente sean los siguientes:

- a) Los funcionarios del servicio exterior deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas sus respectivos contratos de alquiler en versión original o copias autenticadas por Notario/Escribano público.

En caso de que el contrato esté en un idioma distinto del español o del portugués, se deberá acompañar la correspondiente traducción al idioma español.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 123

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

-4-

El comprobante de pago deberá reunir los requisitos legales establecidos para cada país sede en el que el funcionario se encuentre prestando servicio. En caso que el propietario o locador fuera persona física, deberá remitirse en adjunto una copia del documento de identidad de esta.

- b) Los funcionarios del Servicio Exterior deberán remitir una declaración jurada, cuyo modelo obra en anexo y forma parte integrante de la presente Resolución, en la que den fe de que los datos contenidos en el contrato enviado a la Dirección General de Administración y Finanzas son fidedignos.
- c) Remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas el comprobante de pago de alquiler del mes vencido, en original o copia. El comprobante deberá estar firmado por el funcionario que rinde el pago. Se retendrán los pagos correspondientes a los meses subsiguientes toda vez que el funcionario, sin causa justificada, incurra en el retraso de envío de comprobantes de pago de 2 (dos) meses consecutivos.
- d) En caso de alojamientos u hospedajes temporales de residencia, sean estos hoteles, apart hotel o de características similares, se deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas los comprobantes de pagos en versión original o copia para su reembolso correspondiente. En tales casos, los comprobantes deberán estar firmados por el funcionario que rinde el pago.
- e) La asignación en concepto de alquiler de residencia, de conformidad con los documentos mencionados en los incisos a), c) y/o d), corresponderá a partir de la fecha en la que el funcionario asuma de manera oficial sus funciones en el exterior, hasta la fecha del término de su misión y/o del término de sus funciones, según la notificación correspondiente emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 3° Disponer que cuando el funcionario haya celebrado un contrato con montos de alquileres inferiores a los establecidos para cada categoría en la escala aprobada por la presente Resolución, los pagos serán realizados hasta el monto del contrato celebrado y en el caso que se haya celebrado un contrato con importes superiores, se abonará hasta el tope determinado por la escala para el rango que corresponda.

Art. 4° Disponer que en los casos en los que funcionarios que sean cónyuges estén designados para prestar servicio en el exterior en una misma ciudad, el pago en concepto de gastos de residencia se hará hasta el tope establecido en la escala para el funcionario que ostente el mayor rango.

Art. 5° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno, a firmar Resoluciones que autoricen mensualmente los pagos en concepto de alquiler de residencia, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de Rendición de Cuentas.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 123

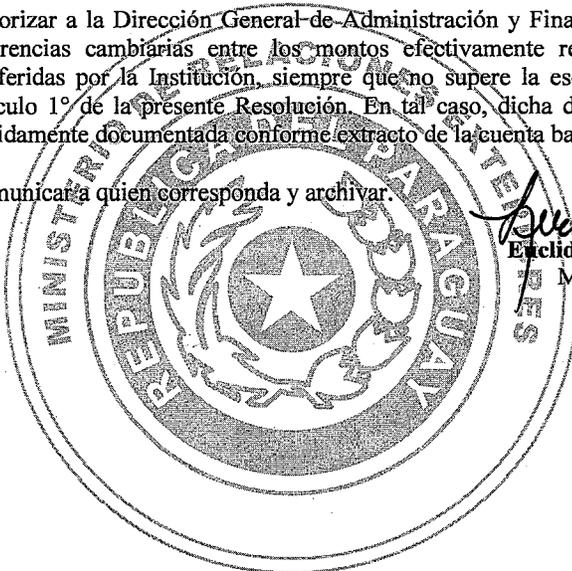
POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

-5-

- Art. 6° Disponer que en los casos en los que funcionarios que presten servicio en el exterior y que realicen el pago de sus alquileres en monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, se utilice el conversor de moneda OANDA como herramienta de conversión de divisas al momento de la liquidación. El Departamento de Sueldos Servicio Exterior será la dependencia encargada de determinar, en forma mensual, la fecha cierta en la que se realizará la liquidación pertinente para el pago de tal concepto con el tipo de cambio correspondiente a ese día.
- Art. 7° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a reembolsar las diferencias cambiarias entre los montos efectivamente recibidos y las sumas transferidas por la Institución, siempre que no supere la escala establecida en el artículo 1° de la presente Resolución. En tal caso, dicha diferencia deberá estar debidamente documentada conforme extracto de la cuenta bancaria del recurrente.
- Art. 8° Comunicar a quien corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____





Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 123

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE ALQUILER DE RESIDENCIAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

-6-

ANEXO

Declaración Jurada Conforme al artículo 2°, literal b)

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en el contrato de alquiler suscrito con el locador del inmueble destinado para mi residencia, son fidedignos y se ajustan a las normas legales del Estado receptor.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



N° _____